

RADICADO 2022-00058
DIVISORIO

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que el señor apoderado de la parte actora dentro del término presenta escrito mediante el cual manifiesta subsanada la demanda Tona, 07 de febrero de 2023

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, siete de febrero de dos mil veintitrés

Por auto de fecha diecinueve de enero de la presente anualidad, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados.

Observa el despacho que el apoderado de la parte actora, dentro del término concedido, no subsana en debida forma la demanda divisoria, por tanto, la consecuencia lógica será el rechazo de la misma.

La parte actora fue requerida con el fin de que allegara dictamen pericial acorde con las pretensiones de la demanda, junto con el escrito de subsanación de la demanda se allega por parte del señor apoderado el dictamen pericial suscrito por el topógrafo LUIS ERNESTO PINZON ALVAREZ, quien en la minuta de linderos del predio LA ESPERANZA, predio materia de la división determina que la cabida del mismo es de 13 hectáreas más 5.700 metros cuadrados; que el área de cada uno de los lotes a dividir es de 6 hectáreas + 7.850 m²; con lo anterior se determina que la cabida determinada por el topógrafo no concuerda con los documentos mediante los cuales se acredita la propiedad, los cuales dan cuenta que la extensión superficial aproximada de dicho predio es de 8 hectáreas. De otra parte, se observa que no se aportó la certificación del avalúo catastral del predio a dividir.

Por lo anteriormente señalado tenemos que la demanda no fue subsanada como correspondía en derecho y el mencionado lapso se halla vencido, según lo previsto en el art. 90 del C.G.P. se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda DIVISORIA instaurada por los señores HUBER GABRIEL PINO GOMEZ y ZORAIDA PINO GOMEZ quienes actúan a través de apoderado judicial, contra RAMONA VILLAMIZAR, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af874cf681fd5f46146f82ee0a50c45c1b15d2548bf64ebd69c4c9ce96bf8c25**

Documento generado en 07/02/2023 08:41:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>